



Bolívar
primero

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Gobernación de Bolívar

RESOLUCIÓN No. **987** DEL **25** DE AGOSTO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° RE - DSCC - 002- 2023, CUYO OBJETO ES: "ANUAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN A LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. **291 de 2023**, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente

Que el artículo 4 del decreto 092 establece lo siguiente: *.....En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que el Departamento de Bolívar, en fecha 15 de agosto de 2023, publicó estudio previo e Invitación en la página del SECOP II el proceso competitivo N° RE - DSCC - 002- 2023, CUYO OBJETO ES: "ANUAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN A LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (Invitación Pública).

Que el día 17 de agosto de 2023 se recibieron propuestas de conformidad con lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones (Invitación Pública). En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta por parte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO,

Que el día 23 de agosto de 2023 el comité evaluador rindió informe de evaluación inicial, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.



Bolívar
primero

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Gobernación de Bolívar

RESOLUCIÓN No. **987** DEL **25** DE AGOSTO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° RE - DSCC - 002- 2023, CUYO OBJETO ES: "ANUAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN A LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación no se recibieron observaciones al mismo.

Que dentro del término legal la ESAL FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO, presento documentos subsanables de conformidad a lo solicitado en el informe inicial.

Que una vez consolidado el informe de evaluación final arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por el FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO, fue habilitada y evaluada, obteniendo la totalidad de la ponderación establecida dentro de la invitación pública cien (100) puntos

Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO, es una ESAL de reconocida idoneidad, de conformidad a los documentos aportados dentro de su propuesta.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, ascendió a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$524.895.000,00)**, distribuido así aporte por la entidad **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$499.900.000,00)** y un aporte por nuestro consorcio por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.995.000,00)**, correspondiente al 5% del valor del presupuesto oficial., Aportes señalados en el formulario económico (APORTE DE ASOCIADO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE).

Que, en mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° RE - DSCC - 002- 2023, CUYO OBJETO ES: "ANUAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN A LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", al proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO MULTICULTURAL EL PROGRESO**, identificado con NIT: 900922079-2 representada legalmente por **MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.420.782 de Cartagena, por un valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$524.895.000,00)**, distribuido así aporte por la entidad **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$499.900.000,00)** y un aporte por nuestro consorcio por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.995.000,00)**, correspondiente al 5% del valor del presupuesto oficial., Aportes señalados en el formulario económico (APORTE DE ASOCIADO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE).



**Bolívar
primero**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Gobernación de Bolívar

RESOLUCIÓN No. **987** DEL **25** DE AGOSTO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° RE - DSCC - 002- 2023, CUYO OBJETO ES: "ANUAR ESFUERZO ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN A LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y a el adjudicatario del proceso de referencia en concordancia artículo 56 de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEPTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar al veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR SOTOMAYOR GUERRERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Delegado Decreto 291 de 2023
Gobernación de Bolívar